



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de octubre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 579-2021-R.- CALLAO, 06 DE OCTUBRE DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Registro N° 5739-2021-08-0000207) recibida el 25 de agosto de 2021, mediante la cual el estudiante JOSÉ ANDRÉS FERNÁNDEZ FUENTES RIVERA, con Código N° 1213120154 de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de sus datos personales.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 189-2012-CU del 20 de agosto del 2012, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don FERNANDEZ FUENTES RIVERA JOSE ANDRES, en el Proceso de Admisión 2012- I;

Que, mediante el escrito del visto, recibido el 25 de agosto de 2021, el estudiante JOSÉ ANDRÉS FERNÁNDEZ FUENTES RIVERA, de la de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación del orden de sus nombres donde figura como RIVERA JOSE ANDRES FERNANDEZ FUENTES y debe decir JOSÉ ANDRÉS FERNÁNDEZ FUENTES RIVERA;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0455-2021-D-ORAA del 07 de septiembre de 2021, remite el Informe N° 013-2021-ECQ/ORAA del 07 de septiembre de 2021, donde informa que el estudiante FERNANDEZ FUENTES RIVERA JOSE ANDRES, con Código N° 1213120154 ingresó a esta Casa Superior de Estudios, en el Proceso de Admisión 2012-I, a la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, según Resolución N° 189-2012-CU del 20 de agosto del 2012, y que verificado sus datos personales en la Base de Datos en el Sistema de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, el citado estudiante, figura inscrito como: RIVERA JOSE ANDRES FERNANDEZ FUENTES y debe decir JOSÉ ANDRÉS FERNÁNDEZ FUENTES RIVERA;

Que, obra en autos la Partida de Nacimiento y copia del D.N.I. del recurrente, donde figura como JOSÉ ANDRÉS FERNÁNDEZ FUENTES RIVERA;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 584-2021-OAJ, de fecha 28 de septiembre de 2021, informa que a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la Partida de Nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, es de opinión





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

que corresponde rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso N° 189-2012-CU de datos personales del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el presente, las áreas Académicas y Administrativas para que tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre corre es: JOSÉ ANDRÉS FERNÁNDEZ FUENTES RIVERA;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 385-2021-OAJ, de fecha 28 de septiembre del 2021; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

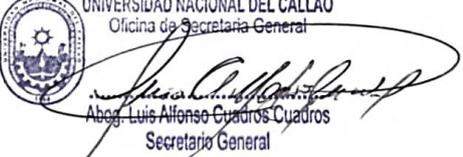
RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR**, rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso N° 189-2012-CU de datos personales del estudiante, emitido por esta casa superior de estudios, corrección que se extiende, a la base de datos de la Oficina de Registros y Archivos Académicos de esta Casa Superior de Estudios y demás documentos que expida nuestra universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre JOSÉ ANDRÉS FERNÁNDEZ FUENTES RIVERA.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesado.